



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Marzo catorce (14) del dos mil veintitrés (2023).

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

Demandante: ROBERTO CARLOS ARAMENDIZ BOTELLO
Demandado: YENIFER VERGARA HURTADO
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00055-00
Asunto: RECHAZO.

Vista la nota secretarial que antecede, esta agencia judicial considera:

Muy a pesar que se subsana la demanda en el término concedido, se detalla que no reposa en el archivo, constancia de envió de la subsanación de la demanda al correo electrónico de la parte demandada, tal como lo indica el artículo sexto (6) de la Ley 2213 del 2022, lo que hace que sea imposible su admisión.

En sujeción al artículo 90 del Código General del Proceso, procederá a rechazar la demanda y se devolverá sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, promovida por el señor ROBERTO CARLOS ARAMENDIZ BOTELLO por medio de apoderado judicial, en contra del señor YENIFER VERGARA HURTADO, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito